

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 13646108



RECTIFICA PLAZO PARA ABANDONAR EL PAÍS
EN RESOLUCIÓN N° 185770 DE 21 DE OCTUBRE
DE 2015, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76227

SANTIAGO, 03 de Junio de 2021

VISTO: Estos antecedentes; y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1094, de 1975, el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, en especial la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°185770 DEL 21.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se dejó sin efecto la RE N°74793 del 11.05.2015 que otorgó visación de residente SUJETA A CONTRATO, en la condición de TITULAR a Jaime Alberto CALLE ESPINAL de nacionalidad COLOMBIANA, que por CARTA N°406413 de fecha 24 de Julio de 2015, de la Policía Nacional de Colombia, se informa que el extranjero fue condenado en su país de origen a dos años de prisión por el delito de fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones; y se rechazó la Solicitud de Visa de residencia sujeta a contrato.

2.- Que, en el N° 3 resolutivo de la Resolución Exenta precitada, se indicó que el interesado "deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de su notificación", debiendo señalar que "deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación".

3.- Que, el artículo 62 de la Ley 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

R E S U E L V O :

1.- RECTIFIQUESE la RESOLUCIÓN EXENTA N°185770 DEL 21.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que rechaza la solicitud de visa N°107 presentada el 07 de Enero de 2015, en el N°3 de su parte resolutiva donde señala "deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de su notificación, reemplazándose por "deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación..." .

2.- PROCÉDASE a realizar la rectificación mediante Registro Computacional en el mismo sentido que el indicado.

3.- DÉJESE constancia que, en todo lo no modificado en la presente Resolución Exenta, se mantiene vigente lo señalado en el acto administrativo que por este acto se rectifica.

4).- NOTIFIQUESE la presente Resolución al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- COMUNÍQUESE a la Policía de
Investigaciones de Chile y Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ABA/NVT/VGA
[717] 03/06/2021

Distribución:

- 1.- Policía de Investigaciones de Chile
- 2.- Archivo Departamento de Extranjería



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN